

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entre escuela.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermo y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos que se mencionan. — Páginas 1649 y 1650.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo instancias del Presidente de la Sociedad Arqueológica Luliana, Alcalde y Presidente de la Sociedad Fomento del Turismo, de Palma de Mallorca (Baleares), sobre lugar en que deben quedar depositados los objetos que se encuentren en las excavaciones de Pollentia. — Páginas 1650 y 1651.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que la actuación de los Patronatos provinciales de Acción Social Agraria se regule por las instrucciones que se insertan. — Páginas 1654 y 1652.

Otra resolviendo expediente incoado

por la Sociedad Cooperativa de casas baratas "El Hogar Propio", domiciliada en Baracaldo (Vizcaya), en solicitud de beneficios para un grupo de casas baratas de su propiedad. — Páginas 1652 y 1653.

Otra declarando a D. Alfonso Osuna Riobó con derecho a ocupar el puesto que se indica en el Escalafón técnicoadministrativo de este Ministerio. — Página 1654.

Otras ídem beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan. Páginas 1654 a 1656.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia que se indican la Secretaría judicial. — Página 1656.

Idem íd. en los ídem de primera instancia e instrucción que se mencionan la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva. — Página 1656.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 20. — Página 1656.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasado hechas en la segunda quincena

del mes de Mayo próximo pasado. — Página 1664.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Luis Esparraguera y Conde Interventor de fondos del Ayuntamiento de Ciudad Real. — Página 1664.

Prorrateso entre los Ayuntamientos que se mencionan de la jubilación concedida a la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Cogol (Lérida), D. Teodoro Aldomá Company. — Página 1664.

Anunciando hallarse vacantes las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna (Canarias) y Almodóvar del Campo (Ciudad Real). — Página 1664.

Idem haber sido segregados del término municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Bages, de la provincia de Barcelona, los agregados al mismo, Salo y Coaner, constituyéndose en Municipio independiente, bajo la denominación de "Salo-Coaner". — Página 1664.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Servicio general de Estadística.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en las provincias de España en el mes de Marzo próximo pasado.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 24.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 711.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de

aplicación de la ley de Bases de 23 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Porcuna (Jaén), D. Mariano del Alcázar de la Rosa, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante

treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 712.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zaragoza, D. Enrique Novella Marqués, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 713.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de

Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. César Pérez-Caballero Miqueo, y que le fué concedida por Real orden fecha 20 de Abril último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 714.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Coruña, don Julio García Ramos, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 715.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de

Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. César Pérez-Caballero Miqueo, y que le fué concedida por Real orden fecha 20 de Abril último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1927.

El Director general,

TAFUR

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 806.

Imo. Sr.: Vistas las instancias a este Ministerio elevadas por el Presidente de la Sociedad Arqueológica Luliana, Alcalde y Presidente de la Sociedad "El Fomento del Turismo", de Palma de Mallorca (Balears), sobre lugar en que deben quedar depositados los objetos que se encuentren en las excavaciones de Pollentia:

Resultando que el Presidente de la Sociedad Arqueológica Luliana de Palma de Mallorca, el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad y el Presidente de la Sociedad "El Fomento del Turismo" de Mallorca, se dirigieron a este Ministerio en súplica de que las antigüedades descubiertas y las que se descubran en las excavaciones costeadas por el Estado, que dirige D. Gabriel Liabrés, en Alcudia (Pollentia), cerca de Palma de Mallorca (Balears), queden custodiadas en dicha ciudad en el Museo de la Sociedad Arqueológica Luliana o en el provincial instalado en la Lonja, dejando sin efecto la dispuesta entrega al Museo Arqueológico Nacional de los objetos que se encontrasen en las referidas excavaciones:

Resultando que incoado el oportuno expediente y pasado éste a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, esta dicha entidad manifestó que nunca había sido criterio cerrado de la misma el proponer la centralización de los hallazgos hechos en excavaciones arqueológicas, como lo había demostrado en diferentes propuestas elevadas a la Superioridad, que es digno de todo elogio el deseo de las entidades de Palma de Mallorca de que los hallazgos hechos en su patria chica queden donde han sido descubiertos como testimonio fiel de

su historia, pero que tampoco sería justo que el Museo Arqueológico Nacional, el Museo de todos, careciese de ejemplares que completasen sus colecciones de estudio, y por último, conforme a estas premisas formulaba ahora la propuesta:

De conformidad con la mencionada propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En atención a las razones expuestas en sus instancias por los señores Presidente del Ayuntamiento, de la Sociedad Arqueológica Luliana y de la de "El Fomento del Turismo", de Palma de Mallorca, se deja sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 21 de Diciembre de 1925, en lo que se refiere a la entrega al Museo Arqueológico Nacional de los objetos hallados en las excavaciones costeadas por el Estado en el solar de la antigua Pollentia, término de Alcudia, en la isla de Mallorca (Balears), excavaciones dirigidas por D. Gabriel Llabrés, quedando en todo lo demás subsistente aquélla.

2.º D. Gabriel Llabrés, Delegado-director de las expresadas excavaciones, entregará los objetos que tiene o debe tener en su poder procedentes de dichas excavaciones al Museo provincial de Mallorca, instalado en la Lonja, donde figurarán como propiedad del Estado, a excepción de la escultura griega de bronce que representa un Efebo de unos 30 centímetros de altura, que entregará al Museo Arqueológico Nacional.

3.º Tanto del anterior objeto, como de todos los que no ingresen en el Museo de Palma de Mallorca, se harán yaciados para éste y el de la Sociedad Arqueológica Luliana; y

4.º En lo sucesivo, los objetos que se encuentren en las excavaciones mencionadas los entregará el Sr. Llabrés al Museo provincial de Palma de Mallorca, instalado en la Lonja; pero antes remitirá al Director del Museo Arqueológico Nacional los hallazgos que éste señale y que deben ser excluidos de la referida entrega, por ser ejemplares, que no tengan representación en las colecciones o completen las series que se conservan en el citado Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 434.

Ilmo. Sr. Para la debida reglamentación de los Patronatos provinciales de Acción Social Agraria, creados por Real decreto de 7 de Enero del corriente año, en armonía con las facultades que a los mismos concede el artículo 20 de la Real orden de 8 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la actuación de estos organismos provinciales se regule por las instrucciones siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Constitución y funcionamiento de los Patronatos provinciales.

Artículo 1.º Los Patronatos provinciales de Acción Social Agraria actuarán como auxiliares de la Junta Central de la Dirección general del Ramo, bajo la dependencia directa de ésta.

Artículo 2.º La presidencia de cada Patronato provincial de Acción Social Agraria se ejercerá por el Presidente, en funciones, de la Diputación provincial respectiva.

Los Vocales natos que sean Jefes de servicios provinciales podrán delegar su representación en funcionarios de excelente concepción dentro de los respectivos servicios, y los Vocales representantes designarán su suplente, que asistirá con voz, pero sin voto.

Al servicio del Patronato provincial estará adscrito un funcionario de la Dirección general de Acción Social Agraria, especialmente designado por ésta, que ejercerá las funciones de Secretario de aquél, con voz, pero sin voto.

Dicho funcionario, con el Presidente y Vicepresidente, cuyo nombramiento recaerá en el Ingeniero que designe la Dirección general entre los que formen parte del Patronato, constituirán la Delegación permanente de éste.

Artículo 3.º Corresponderá entender al Pleno del Patronato de Acción Social Agraria, por delegación de la Dirección general:

1.º Fomentar y propagar el conocimiento de los beneficios de la acción colonizadora, en sus diferentes modalidades, el crédito agrícola y las leyes sociales, recogiendo las aspiraciones de la provincia para elevarlas a la Dirección general.

2.º Proponer los nombramientos de

los Patronatos locales, los cuales se harán públicos en el *Boletín Oficial*.

3.º Fomentar la creación de nuevos Pósitos y el incremento de los caudales de los existentes.

4.º Informar las instancias de préstamos entre Pósitos, las de moratorias extraordinarias y los proyectos de adquisición, parcelación, reparto y colonización de terrenos, oyendo antes a los Patronatos locales, así como los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones que se constituyen con fines colonizadores o de crédito.

5.º Autorizar y organizar las Federaciones de Pósitos dentro de la provincia.

6.º Velar por el cumplimiento de las leyes agrosociales.

7.º Propulsar la cultura de los dedicados al agro y la riqueza agrícola de la provincia y de las industrias derivadas.

8.º Fomentar la vía de relación, procurando se formen Mutualidades, Sindicatos, Cooperativas y demás Asociaciones de carácter agrícola.

9.º Contribuir al acceso del bracero a la propiedad de la tierra que cultiva.

Artículo 4.º Corresponderá a la Delegación permanente:

1.º Inspeccionar los Patronatos locales y todos los Pósitos de la provincia, proponiendo a la Dirección, bien por su iniciativa o a propuesta del Pleno, las visitas que consideren oportunas y practicar cualquiera otra inspección que se le ordene.

2.º Resolver en primera instancia las solicitudes y reclamaciones que se refieran a Pósitos, salvo las reservadas a resolución superior.

3.º Informar los recursos de alzada ante la Dirección.

4.º Proponer el nombramiento de Agentes ejecutivos de Pósitos cuando no lo hagan los Patronatos locales, recabando para unos y otros los auxilios legales que faciliten su misión.

5.º Asumir, en materia de recaudación ejecutiva de Pósitos y Colonias, las facultades que correspondan al Delegado y Tesorero de Hacienda en materia de recaudación tributaria ejecutiva.

6.º Llevar a cabo la adjudicación de lotes a los colonos, previo informe del Pleno y audiencia del Patronato local, y resolver las propuestas de expulsión de colonos, oyendo igualmente al Pleno.

7.º Recoger y elevar a la Dirección general los datos estadísticos que ésta necesite para los trabajos de carácter agrosocial.

8.º Ejercer la tutela de las Colonias hasta su emancipación.

9.º Custodiar los Archivos provinciales.

10. Intervenir en las subastas de las fincas de los Pósitos.

Artículo 5.º También intervendrán los Patronatos provinciales, previo requerimiento de la Dirección general y con arreglo a sus indicaciones, en los estudios y servicios de todas las manifestaciones del trabajo en su aspecto social agrario y en cualquier otro nuevo que a la Junta Central se le encomiende.

Artículo 6.º Los Patronatos provinciales de Acción Social Agraria cuidarán especialmente de establecer la necesaria relación con las Cantaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás instituciones que se ocupen de asuntos agrosociales.

Artículo 7.º Las Diputaciones provinciales facilitarán a los respectivos Patronatos de Acción Social Agraria locales en que puedan celebrar sus reuniones y establecer los servicios de Secretaría técnica y administrativa.

Artículo 8.º En la primera sesión que celebren los Patronatos provinciales, después de constituidos, acordarán la periodicidad con que han de celebrarse tanto las sesiones del Pleno como las de la Delegación permanente.

No obstante esta facultad, el Pleno se reunirá, a lo menos, una vez cada mes, y la Delegación permanente, también como mínimo, una vez a la semana.

Pueden reunirse el Pleno y la Comisión permanente, con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente la Presidencia o lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus Vocales.

Artículo 9.º Será preceptivo someter a la deliberación del Pleno los asuntos a que hace referencia el artículo 3.º y, en general, aquellos relacionados con el estudio de nuevas leyes sociales; y de la permanente todos los asuntos de trámite.

CAPITULO II

Del Presidente y Vicepresidente.

Artículo 10. El Presidente y, en su caso, el Vicepresidente convocará las sesiones del Pleno y Delegación permanentes, tanto ordinarias como extraordinarias, presidiéndolas y dirigiendo la discusión de los asuntos sometidos a deliberación de las mismas.

Cuando la importancia de los asuntos lo requieran, podrá encomendarlos al estudio a una ponencia elegida

entre aquellos Vocales que por su profesión tengan con aquél más afinidad.

Artículo 11. El Presidente ostentará la representación del Patronato provincial en los actos oficiales en que con tal carácter intervinieren.

Artículo 12. Corresponderá al Presidente la ejecución de todos los acuerdos del Pleno y Delegación permanente, decretando al margen de los expedientes el pase, para su estudio, al que correspondiere de aquéllos.

Artículo 13. También corresponderá a la Presidencia la inspección de los servicios de Secretaría, organizando, en casos extraordinarios, aquellos especiales que sean precisos, con los elementos que facilite la respectiva Diputación provincial.

Artículo 14. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencias, en enfermedades y cuando delegue en él expresamente sus funciones.

CAPITULO III

Del Secretario.

Artículo 15. Todos los asuntos que tengan entrada en la Secretaría de los Patronatos provinciales, serán inmediatamente cursados por el Secretario, dando cuenta de ellos a la Presidencia con un sucinto informe.

Los de mero trámite y todos los de urgencia serán despachados por la Delegación permanente en su sesión semanal, o antes si así lo indicase la Dirección general o la Presidencia juzgase oportuno.

Llevará los libros de actas del Pleno y de la Delegación permanente.

Artículo 16. El Secretario de los Patronatos provinciales, que además de este carácter conservará el de funcionario de la Dirección general, deberá poner en conocimiento de ésta toda infracción legal que se cometa en el funcionamiento de los Patronatos provinciales, y las negligencias que advierta en la tramitación de los asuntos, cuando después de dada cuenta y celebrada la primera sesión de la Delegación permanente, ésta no tomase acuerdo o fuese notoriamente dilatorio o ilegal con lesión para el servicio.

Artículo 17. El Secretario deberá advertir al Pleno o a la Delegación permanente, la ilegalidad, en su caso, de los acuerdos, constandingo en acta y quedando con ello exento de toda responsabilidad.

Artículo 18. Los Secretarios dependerán directamente de la Dirección general de Acción Social Agraria, a quien corresponderá la imposición de

castigos y sanciones por faltas cometidas en el desempeño del cargo, sin perjuicio de la obediencia debida al Presidente del Patronato, quien dará cuenta a la Dirección de toda falta que notare.

El Pleno puede proponer la formación de expediente.

DISPOSICIÓN FINAL

Los Patronatos provinciales quedan obligados a formular, sobre la base de este provisional, un Reglamento de régimen interior, respetando lo preceptuado en los artículos anteriores y recogiendo en él las especiales modalidades de la provincia respectiva en relación con las funciones de Acción Social Agraria, que se le encomienden.

Dichos Reglamentos habrán de ser sometidos a la aprobación de la Dirección general en el término de tres meses.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social Agraria.

Núm. 455.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas "El Hogar Propio", domiciliada en Baracaldo (Vizcaya), en solicitud de concesión de beneficios para un grupo de casas baratas de su propiedad, ya construídas:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 21 de Diciembre de 1923, calificándose a dicha Sociedad de Cooperativa para los efectos del régimen de casas baratas:

Resultando que los terrenos del proyecto, sitos en Baracaldo, barrio de Zabala, lindantes con la calle del Matadero y el Ferrocarril Franco-Belga, se aprobaron en 28 de Agosto de 1924, en cuya fecha se otorgó al proyecto la calificación condicional:

Resultando que el proyecto consta de 45 casas familiares, de dos plantas y de tres tipos diferentes, con la variante de ser de esquina o entremedianerías y se agrupan formando tres manzanas, hallándose todas las edificaciones completamente terminadas:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 573.229,73 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos reglamentarios y han informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida la Cooperativa mencionada entre las entidades que enumera el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado y al préstamo del Estado, igual al 50 por 100 del importe apreciado a terrenos y urbanización y al 70 por 100 del valor de los edificios, con el 3 por 100 de interés anual:

Considerando que por estar construidas todas las casas objeto de este expediente puede hacerse de una sola vez entrega a la Sociedad peticionaria del importe del préstamo y de la prima, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de hacerse en el plazo máximo de treinta años y abonarse, juntamente con los intereses, por trimestres vencidos, a contar desde la fecha de entrega:

Vistos los Reales decretos de 10 de Octubre de 1924 y 30 de Octubre de 1925 y la Real orden de 29 de Marzo de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa de Casas baratas "El Hogar Propio", domiciliada en Baracaldo (Vizcaya), los siguientes beneficios:

a) Las exenciones tributarias establecidas en el Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

b) Un préstamo al 3 por 100 de interés anual, igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las edificaciones levantadas por dicha Sociedad en Baracaldo, barrio de Zabala, lindantes con la calle del Matadero y el ferrocarril Franco-Belga, cuyo préstamo asciende a pesetas 382.339,59; y una prima igual al 20 por 100 del capital apreciado, cuya prima asciende a 114.645,93 pesetas: distribuyéndose ambas cantidades sobre las 45 casas del proyecto en la

proporción que a continuación se expresa, bien entendido que la primera cifra que se expresa a seguida del número de la finca se refiere al préstamo, y la segunda a la prima: la casa número 1 recibirá 10.132,46 pesetas y 3.085,66 pesetas; la número 16, 9.773,30 pesetas y 2.942,11 pesetas; la número 32, 9.498,97 pesetas y pesetas 2.832,29; la número 45, pesetas 10.641,98 y 3.289,48 pesetas; la número 4, 8.935,65 pesetas y 2.688,41 pesetas; la número 5, 8.914,32 pesetas y 2.679,87 pesetas; la número 8, 8.786,30 pesetas y 2.628,67 pesetas; la número 9, 8.811,71 pesetas y 2.838,82 pesetas; la número 15, 8.910,77 pesetas y 2.678,45 pesetas; la número 20, 8.686,73 pesetas y 2.588,84 pesetas; la número 21, 8.715,19 pesetas y pesetas 2.600,22; la número 24, 8.729,40 pesetas y 2.605,90 pesetas; la número 25, 8.768,02 pesetas y 2.621,35 pesetas; la número 28, 8.935,61 pesetas y 2.688,38 pesetas; la número 29, 8.956,99 pesetas y 2.696,94 pesetas; la número 37, 8.735,50 pesetas y pesetas 2.608,35; la número 38, 8.908,22 pesetas y 2.677,43 pesetas; la número 41, 8.878,76 pesetas y 2.665,65 pesetas; la número 42, 8.871,65 pesetas y 2.662,80 pesetas; la número 17, pesetas 8.487,20 y 2.528,70 pesetas; la número 4, 9.173,51 pesetas y 2.803,22 pesetas; la número 2, 8.111,16 pesetas y 2.449 pesetas; la número 3, pesetas 8.097,95 y 2.443,75 pesetas; la número 6, 8.045,11 pesetas y 2.422,59 pesetas; la número 7, 8.038,52 pesetas y 2.419,95 pesetas; la número 10, 7.807,37 pesetas y 2.327,49 pesetas; la número 11, 7.663,87 pesetas y 2.270,09 pesetas; la número 13, 7.675,29 pesetas y 2.274,66 pesetas; la número 14, 7.807,38 pesetas y 2.327,49 pesetas; la número 18, 7.647,96 pesetas y 2.263,73 pesetas; la número 19, 7.774,35 pesetas y 2.314,28 pesetas; la número 22, 7.880,02 pesetas y 2.356,55 pesetas; la número 23, 7.903,95 pesetas y 2.367,32 pesetas; la número 26, pesetas 7.998,90 y 2.404,09 pesetas; la número 27, 8.031,92 pesetas y 2.417,31 pesetas; la número 30, 8.111,16 pesetas y 2.449 pesetas; la número 33, 7.675,31 pesetas y 2.274,66 pesetas; la número 35, 7.663,87 pesetas y pesetas 2.270,09; la número 36, 7.807,39 pesetas y 2.327,49 pesetas; la número 39, 8.025,82 pesetas y 2.414,87 pesetas; la número 40, 8.025,32 pesetas y 2.414,66 pesetas; la número 43, 8.018,71 pesetas y 2.412,02 pesetas; la número 44, 8.031,92 pesetas y 2.417,31 pesetas; la número 12, 9.120,63 pesetas y 2.698,06 pesetas, y la número

34, 9.120,63 pesetas y 2.698,06 pesetas.

2.º Que la entrega de las cantidades consignadas anteriormente se verifique después de otorgar e inscribir en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de primera hipoteca a favor del Estado, para responder del préstamo y de sus intereses y de la devolución de la prima, si procediese; realizándose también previamente la oportuna visita de inspección por los Arquitectos de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio.

3.º Que, previo cumplimiento por la Sociedad interesada de lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura expresada, con sujeción a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto, en relación con el 24 de la Real orden de 29 de Marzo de 1926, fijándose Bilbao como lugar para el otorgamiento y haciéndose la designación del funcionario que ha de suscribir la escritura en representación del Estado.

4.º Que el préstamo empiece a devengar intereses desde la fecha de su entrega, y que éstos y la amortización, que se realizará en el término máximo de treinta años, se reintegre en la forma y plazo establecidos en los artículos 30 al 33 inclusivos del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 y 17 y concordantes de la Real orden de 29 de Marzo de 1926.

5.º Que la percepción de cantidades por los conceptos de préstamo y prima se realice por la Cooperativa "El Hogar Propio" en Bilbao y en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emitida para estos fines, en cuantía suficiente a completar la cantidad de 496.985,62 pesetas a que asciende la suma de los beneficios que se otorgan por esta Real orden, para cuya aceptación y presentación de los documentos exigidos por los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 se concede a la Cooperativa interesada el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada en 10 de Febrero próximo pasado por el Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento D. Alfonso Osuna y Río-boó solicitando ser antepuesto en el escalafón a D. Andrés Mancebo Fernández, también Jefe de Negociado de tercera clase como el exponente:

Resultando que manifiesta el señor Osuna que ingresó al mismo tiempo que el Sr. Mancebo Fernández, por oposición, en el Ministerio de Fomento y con número anterior al repetido Sr. Mancebo; y que habiendo sido incorporados uno y otro a este de Trabajo, en el cual obtuvo el Sr. Mancebo, por virtud de una declaración judicial, el ser antepuesto a otros funcionarios también procedentes del Ministerio de Fomento, en ejercicio del derecho concedido por el Real decreto de 10 de Enero de 1918, derecho del que está igualmente asistido, y cuya plena efectividad no ha podido concedérsele hasta la fecha por no haber coincidido en categoría administrativa con el Sr. Mancebo:

Considerando que la solicitud del señor Osuna y Río-boó no plantea una cuestión nueva, siendo tan sólo una derivación de la que se decidió por la Real orden de 8 de Abril de 1924, en la cual se reconoció al Sr. Osuna y Río-boó derecho a ser antepuesto a los funcionarios procedentes del Ministerio de Fomento que figuraban en su misma categoría y clase y que fueron ascendidos en aquel Departamento por virtud del Real decreto de 1918, pero condicionándose tal anteposición a la coincidencia en categoría y clase con aquéllos:

Considerando que por los mismos motivos legales, aunque por procedimientos diferentes, el Sr. Mancebo había logrado también su anteposición, la cual, por razón de la forma en que fué concedida, dió motivo a que se le antepusiera también al Sr. Osuna, no obstante proceder uno y otro de las mismas oposiciones y haber obtenido en ellas el Sr. Osuna número anterior:

Considerando que coincidiendo en la actualidad dichos dos funcionarios en la misma categoría y clase, es de justicia restablecer el orden de puestos con el que ingresaron al servicio de la Administración, y que por circunstancias determinadas ha venido alterado hasta la fecha, ya que el acordarlo así será, no sólo llevar a plena efectividad el derecho que se reconoció al Sr. Osuna por la Real orden de 8 de Abril de 1924, sino ra-

tificar el criterio con que por este Departamento han sido resueltos los casos personales de los funcionarios señores Gómez Espina y Porrás Márquez, cuya anteposición respecto al Sr. Mancebo fué acordada por las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1923 y 2 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Alfonso Osuna Río-boó, declarándosele con derecho a ocupar el lugar inmediatamente anterior al de D. Andrés Mancebo Fernández en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del escalafón técnicoadministrativo de este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Núm. 467.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Antonio Borrajo Feijoo, Guardia segundo, con destino en el puesto de Junquera de Ambia, de la Comandancia de la Guardia civil de Orense; doña Josefa Martínez de Velasco, viuda de funcionario, vecina de Madrid, calle de Sagasta, número 4; D. Vicente Narbona Jiménez, Jefe de Administración civil de tercera clase y de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba; don José Gómez e Itóiz, Médico titular de Lumbier (Navarra); D. Bonifacio Martínez Valcárcel, Oficial tercero del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, y D. Pascual Cantó Segura, Inspector provincial del Trabajo de Albacete, todos ellos funcionarios, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Antonio Borrajo Feijoo.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

Doña Josefa Martínez Velasco.—Número de hijos menores, 14. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 4.º).

D. Vicente Narbona Jiménez.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. José Gómez Itóiz.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Bonifacio Martínez Valcárcel.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Pascual Cantó Segura.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 468.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por doña Emilia Díaz Cardiel Hernández, vecina de Madrid, calle del Parral, número 1; D. Santiago Blanco Carrosa, vecino de Oliva de Mérida (Badajoz); D. Gregorio Meléndez Martínez, vecino de Itúero de la Vega (Palencia); D. José Cundins Villar, vecino de Cabana, partido judicial de Carballo (La Coruña); doña Estefana Corneje García, vecina de Bonilla de la Sierra (Avila); D. Domingo Seguido Escudero, Arrabal de San Roque, número 5, Villanueva de Bogas (Toledo); D. Cipriano Tardón Vacas, calle de la Melancolía, 2, San Ildefonso (Segovia); D. Bartolomé Sánchez García, vecino de Pozoblanco (Córdoba); D. Antonio Antolín Díaz, Villa de Carboneros (Jaén); D. Eugenio Alcalá Vaqueró, Gascueña (Cuenca), y D. Valentín de Miguel Marcos, Quintanar de la Sierra (Burgos); todos ellos obreros, los cuales han solicitado los beneficios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros.—GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

Doña Emilia Díaz Cardiel Hernández.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Santiago Blanco Carrosa.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Gregorio Meléndez Martínez.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Cundins Villar.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

Doña Estefana Cornejo García.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Seguido Escudero.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Cipriano Tardón Vacas.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Bartolomé Sánchez García.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Antolín Díaz.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eugenio Alcalá Vaquero.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Valentín de Miguel Marcos.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 469.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Adolfo Suanzes y Carpegna, Capitán de navío de la Armada, Comandante del acorazado "Alfonso XIII", y D. José Santos Martín, Portero quinto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles del Estado, con destino en la Universidad de

Salamanca, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidios a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Adolfo Suanzes y Carpegna.—Número de hijos, 15. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 5.º).

D. José Santos Martín.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 470.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Ramón Amieva Otero, D. Domingo Blanco Santos, D. Luis Berzal Colomo, D. Vicente Romero Lozano, D. Miguel Romero Sornano, D. Juan Antonio Gutiérrez Ruiz, don Félix García Cabanzo, D. Amalio García Iglesias, D. Juan Menéndez Granda, D. Agustín de la Rica Platell, don Ramón Rivas Vázquez, D. Diego Suárez Amaya, D. Emilio Solomando Daza, D. Valentín Sarazola Escoval, don Jesús Navas Redondo, D. José Osuna Cruz y D. Hermenegildo Ortega Gómez, todos ellos obreros, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Ramón Amieva Otero.—Número

de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Blanco Santos.—Número de hijos, 12. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º

D. Luis Berzal Colomo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Vicente Romero Lozano.—Número de hijos, ocho. Se le conceder los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Romero Soriano.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan Antonio Gutiérrez.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Félix García Cabanzo.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Amalio García Iglesias.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan Menéndez Granda.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Agustín de la Rica Platell.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Rivas Vázquez.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Diego Suárez Amaya.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Emilio Solomando Daza.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Valentín Sarazola Escoval.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Jesús Navas Redondo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Osuna Cruz.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Hermenegildo Ortega Gómez.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento, efectos y traslados a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madr.l, 14 de Junio de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia de Guía se halla vacante, por excedencia de D. Justo López y haber resultado desierta su provisión en la oposición entre Oficiales de Secretaría Letrados, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del citado Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Junio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Junio de 1926 y de la Real orden de 30 de Diciembre último, se anuncian las vacantes de Secretarías existentes actualmente en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Herrera del Duque, Villaviciosa y Egea de los Caballeros.

Los interesados dirigirán sus instancias a los Colegios de Secretarios judiciales de las respectivas Audiencias dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, expresando la Secretaría para la que deseen ser nombrados, por orden de preferencia, y los Presidentes de las Audiencias las remitirán a este Ministerio en los diez días siguientes.

Madrid, 14 de Junio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tolosa se halla vacante, por promoción de D. Ricardo Cardenal Sánchez, la plaza de Mé-

dico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Junio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Játiba se halla vacante, por promoción de D. Francisco Moló Aura, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Junio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Falset se halla vacante, por excedencia de D. José Sentis Aguiló, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Junio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Olot se halla vacante, por traslación de D. José Muñoz García, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Junio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castuera se halla vacante, por promoción de D. Vicente de Andrés Bueno, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Junio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanselos Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 20

DEL NUM. 512 AL 562

ESPAÑA.—Servicio meteorológico español.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, 25 de Enero de 1927.

Núm. 512.—Detalle.—A partir del día 1.º de Febrero de 1927 quedarán suprimidos los radiogramas que actualmente viene emitiendo la Estación de Carabanchel a las 9 h., 15 h. y 20 h., con los datos de las observaciones meteorológicas efectuadas en España. En lugar de dichos radiogramas colectivos serán emitidos otros a las 8 h. 20 m., 14 h. 20 m. y 19 h. 20 m. de cada día, ajustados a la misma clase que actualmente, salvo las modificaciones en los indicativos de cada observatorio, para los cuales, en vez de usar las letras iniciales, serán éstas sustituidas por números, con arreglo al cuadro siguiente:

SITUACIÓN GEOGRÁFICA

Indicativos	OBSERVATORIOS	SITUACIÓN GEOGRÁFICA		
		Latitud	Longitud (Grw.)	Altitud
151	Coruña	43° 23' N.	33m. 30s. W.	25
152	Vigo	42 14 N.	34 53 W.	?
153	Madrid	40 24 N.	14 43 W.	667
154	Melilla	35 17 N.	11 57 W.	40
155	Almería	36 51 N.	9 51 W.	65
156	Alicante	38 21 N.	1 56 W.	35
157	Mahón	39 53 N.	17 03 E.	43
158	Barcelona	41 23 N.	8 39 E.	42
159	Valencia	39 28 N.	1 30 W.	18
160	Zaragoza	41 39 N.	3 31 W.	237
161	Santander	43 29 N.	15 08 W.	66
162	Gijón	43 33 N.	22 35 W.	13
163	Burgos	42 20 N.	14 49 W.	860
164	Valladolid	41 38 N.	13 54 W.	690
165	Badajoz	38 34 N.	27 51 W.	165
166	Córdoba	37 53 N.	19 17 W.	123
167	Málaga	36 43 N.	17 31 W.	40
168	Tetuán	35 32 N.	21 35 W.	50
169	San Fernando.....	36 28 N.	24 49 W.	28
170	Tenerife	28 19 N.	66 00 W.	89
171	Izaña	28 15 N.	66 40 W.	2367
172	Sevilla	37 23 N.	23 57 W.	30
173	Granada	37 11 N.	14 25 W.	683.

Independientemente de las emisiones colectivas, radiará Carabanchel unos mensajes especiales con las observaciones de La Coruña y unos radiogramas para retransmitir los datos de las observaciones de Portugal, todo ello ajustado al siguiente cuadro:

Radiogramas meteorológicos diarios.

(Servicio que entrará en vigor a partir del 1.º de Febrero de 1927.)
 Estación de Carabanchel.
 Señal de llamada.—E G C.
 Longitud de la onda.—2.650 metros de onda continua.

H. de emisión. Observaciones transmitidas.

7 h. 5 m.	La Coruña, a 7 h.
8 h. 20 m.	Toda España, a 7 h.
8 h. 45 m.	Portugal, a 7 h.
13 h. 5 m.	La Coruña, a 13 h.
14 h. 20 m.	Toda España, a 13 h.
14 h. 45 m.	Portugal, a 13 h.
18 h. 5 m.	La Coruña, a 18 h.
19 h. 20 m.	Toda España, a 18 h.
19 h. 45 m.	Portugal, a 18 h.

Nota relativa a las claves.—Cumpliendo acuerdo internacional, las alturas barométricas de la Estación de Burgos se reducen al nivel de 1.000 metros y las de Izaña a 2.000 metros.

Se está preparando la modificación de la clase de las observaciones españoles para implantar en breve la vigente clave meteorológica internacional.

Las personas a quienes interese descifrar los radiogramas de las observaciones de Portugal pueden obtener los datos necesarios solicitando la clave correspondiente, la cual les será facilitada por el Servicio Meteorológico.—Ministerio de Marina.—Lisboa.

(Aviso número 512, 14 de Mayo de 1927.)

COSTA N.—Tina Mayor (ría).—Punta de San Emeterio.—Luz provisional.—Servicio Central de Señales Marítimas, 9 de Mayo de 1927.

Núm. 513.—Aviso anterior número 355 de 1927 (véase).

Posición.—En el pretil del edificio del faro actual de la punta de San Emeterio.

Latitud: 43° 24' 0" N.—Longitud: 4° 32' 20" W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado arriba y mientras se efectúan las obras para dar al faro su nueva apariencia, se ha encendido, desde el día 8 del actual, en la posición indicada, una luz provisional blanca fija variada por un destello cada minuto y con un alcance la luz fija de 11 millas y el destello 18 millas.

(Aviso número 513, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.759, página 305.

Carta núm. 177 A. Sección II. Costa N. de España, desde la punta del Dichoso hasta el puerto de Vega.

Plano núm. 460. Sección II. Ría de la Tina Mayor.

PORTUGAL. COSTA W.—Río Tajo (proximidades).—Inexistencia de naufragio.—Boya retirada.—Notice to Mariners núm. 696. Londres, 1927.

Núm. 514.—Posición.—A 16 cables al SE. de punta Salmado.

Latitud: 38° 40' N.—Longitud: 9° 24' W. (aprox.)

Detalle.—El naufragio (1913) de esta posición ya no existe, y la boya que lo marcaba ha sido retirada.

(Aviso número 514, 14 de Mayo de 1927.)

Río Tajo.—Información sobre un fondeadero.—Notice to Mariners núm. 706. Londres, 1927.

Núm. 515.—Posición.—En el extremo NE. del fondeadero para buques de guerra extranjeros y a 7,5 cables de la luz de punta Cacilhas. Latitud: 38° 42' N.—Longitud: 9° 10' W. (aprox.)

Detalle.—El fondeadero de la posición arriba indicada no debe considerarse ya sucio o de mal teneadero.

(Aviso número 515, 14 de Mayo de 1927.)

COSTA S.—Quarteira.—Establecimiento de una luz de puerto.—Avisos aos Navegantes núm. 15. Lisboa, 1917.

Núm. 516.—Posición.—En la torre de la iglesia.

Latitud: 37° 4' 1" N.—Longitud: 8° 6' 3" W. (aprox.)

Detalle.—El día 8 de Mayo de 1927 comenzará a funcionar en Quarteira, Costa del Algarve, una luz en la posición arriba indicada, con las siguientes características.

Carácter.—Blanca fija.

Elevación.—25 metros.

Alcance.—40 millas.

Estructura.—Torre de la iglesia. Luz elevada 13,5 metros sobre el terreno.

(Aviso número 516, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.935 A, página 326.

Carta núm. 2 A. Sección III. Península Ibérica.

Idem 703 A. Sección II. Costa de Portugal.

INGLATERRA. COSTA W.—North Wall.—Proyecto de alteración de luz y señal de niebla.—Notice to Mariners número 669. Londres, 1927.

Núm. 517.—Situación.—Latitud: 53° 27' N.—Longitud: 3° 2' W. (aprox.)

Detalle.—Hacia el 7.º de Mayo de 1927, la actual luz blanca de grupos de ocultaciones y la señal de niebla de North Wall serán permanentemente suprimidas y la estructura demolida.

Al mismo tiempo se establecerá sobre una torre de cemento, cuadrada, blanca, próximo al ángulo SW. del dock de media marea de Gladstone, y a 6,9 cables al 285º del extremo W. de la iglesia de St. Mary. Las características serán como sigue:

1) Luz.

Carácter.—Roja de grupos de relámpagos cada 40 segundos, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos; luz, 5 segundos; ocultación, 25 segundos.

2) Señal de niebla.

Descripción.—Sirena emitiendo dos sonidos cortos con intervalos entre sí de 5 segundos cada minuto.

(Aviso número 517, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros número 367, página 43.

Gales.—Costa S.—Canal Bristol.

Newport Deep (prox.).—Naufragio disperso y boya luminosa retirada.—Notice to Mariners número 686. Londres, 1927.

Núm. 518.—Aviso anterior número 413 de 1927 (cancelado).

Posición.—A unos 13 cables al NW. del barco-faro "English and Welsh Grounds".

Latitud: 51° 27' N.—Longitud: 3° 2' W. (aprox.)

Detalle.—Habiendo desaparecido los restos del naufragio de esta posición, se ha suprimido la boya luminosa que balizaba este lugar.

(Aviso número 518, 14 de Mayo de 1927.)

COSTA SE.—The Downs.—Ramsgate (proximidades).—Existencia de bajos.—Notice to Mariners número 674. Londres, 1927.

Núm. 519.—Posición.—Muelle E. de Ramsgate.

Latitud: 51° 20' N.—Longitud: 1° 26' E. (aprox.)

Distancia y marcaciones desde la luz roja de ocultaciones del muelle E. de Ramsgate:

a) 5,3 cables al 117°,5.—Sonda, 1,8 metros.

b) 1,43 millas al 102°.—Sonda, 1,7 metros.

c) 2,20 millas al 92°.—Sonda, 1,3 metros.

(Aviso número 519, 14 de Mayo de 1927.)

The Downs (proximidades).—Barco-faro "South Goodwin".—Nueva información sobre un naufragio al SE.—Notice to Mariners número 703. Londres, 1927.

Núm. 520.—Aviso anterior número 233 de 1927 (cancelado).

Posición.—A 1,5 millas de la situación del barco-faro "South Goodwin".

Latitud: 51° 8' 11" N.—Longitud: 1° 29' 43" E.

Detalle.—El casco a pique del vapor "Francesco Ciampa" ha sido parcialmente dispersado y ahora se sondan sobre sus restos 15,2 metros.

(Aviso número 520, 14 de Mayo de 1927.)

IRLANDA. COSTA S. Bahía de Cork.—Próxima alteración en luces.—Notice to Mariners número 678. Londres, 1927.

Núm. 521.—Fecha de la alteración.—Hacia el 13 de Junio de 1927. Se dará nuevo aviso.

Luces de enflación suprimidas y reemplazadas por nueva luz.

Posición.—En Monkstow.

Detalle.—Las luces fijas de enflación de Monkstow serán suprimidas y reemplazadas por una sola, blanca y roja en sectores de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 9,5 segundos.

Sectores.—Rojo sobre el fondeadero; blanco en el resto del horizonte.

Nota.—La exacta posición de esta luz no ha sido señalada aún.

(Aviso número 521, 14 de Mayo de 1927.)

BELGICA. MAR DEL NORTE.—Zeebrugge (Proximidades).—Boya de naufragio repuesta.—Notice to Mariners núm. 695. Londres, 1927.

Núm. 522.—Aviso anterior número 420 de 1927 (cancelado).

Posición.—Marcando el naufragio (1921), situado a 5,25 millas al NW. de la luz del muelle de Zeebrugge.

Latitud: 51° 24' N.—Longitud: 3° 6' E. (aprox.)

Detalle.—La boya cónica verde ha sido repuesta.

(Aviso número 522, 14 de Mayo de 1927.)

FRANCIA. COSTA N. Corn Garhal. Luz restablecida.—Avis aux Navigateurs núm. 928. París, 1927.

Núm. 523.—Aviso anterior número 366 de 1927 (cancelado).

Situación.—Latitud: 48° 35',2 N. Longitud: 4° 43',9 W. (aprox.)

Detalle.—La luz de Corn Garhal ha sido encendida de nuevo. Se recuerda que el funcionamiento de esta luz será incierto durante el período de regulación del nuevo dispositivo.

(Aviso número 523, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.358, página 261.

Sena Marítimo.—Balizamiento en ensayo.—Avis aux Navigateurs núm. 887. París, 1927.

Núm. 524.—Avisos anteriores números 29, 305 y 367 de 1927.

Detalle.—Como continuación a los avisos anteriores mencionados arriba, se informa que se ha llevado a cabo la tercera modificación de la pintura de las boyas luminosas que balizan el canal del Sena Marítimo.

Las boyas de estribor números 8, 14, 16 y 22, que estaban pintadas de rojo, están ahora pintadas de verde.

(Aviso número 524, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.145, página 237.

Cherbourg.—Boya luminosa de recalada modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 925. París, 1927.

Núm. 525.—Posición.—Fondeada al N. de la pasa W.

Latitud: 49° 43' N.—Longitud: 1° 41' W. (aprox.)

Nuevo carácter.—Blanca de un relámpago cada 1,5 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,2 segundos.

Nuevo alcance.—Ocho millas.

Campana submarina automática.—Un sonido cada 45 segundos.

El resto sin más cambios. (Aviso número 525, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.244, pág. 247.

Gris Nez (proximidades).—Resto de naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 954. París, 1927.

Núm. 526.—Posición.—A 150 metros al NW. de la boya roja del banco de la Barriere, entre Calais y Gris Nez (cabo)

Latitud: 50° 56' N.—Longitud: 1° 39' E. (aprox.)

Detalle.—En esta posición se ha señalado unos restos de naufragio sumergidos.

(Aviso número 526, 14 de Mayo de 1927.)

COSTA W.—Chaussée de Sein.—Boya luminosa apagada.—Avis aux Navigateurs núm. 978. París, 1927.

Núm. 527.—Situación.—Latitud: 48° 3',4 N.—Longitud: 5° 7',3 W.

Detalle.—La boya luminosa y de silbato de la Chaussée de Sein se encuentra apagada.

Se avisará cuando funcione de nuevo esta luz.

(Aviso número 527, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.403, pág. 266.

Pertuis Broton.—Saint Martin de Re.—Couronneau.—Baliza restablecida.—Avis aux Navigateurs núm. 888. París, 1927.

Núm. 528.—Aviso anterior núm. 275 de 1927 (cancelado).

Situación.—Latitud: 46° 12',9 N.—Longitud: 1° 20',9 W.

Detalle.—La baliza negra que señala el Couronneau, al E. de la entrada de Saint Martin de Re, ha sido repuesta en su emplazamiento, suprimiéndose la boya negra que provisionalmente la reemplazó.

(Aviso número 528, 14 de Mayo de 1927.)

Peñón de Antioche.—Luz restablecida.—Avis aux Navigateurs núm. 914. París, 1927.

Núm. 529.—Aviso anterior núm. 457 de 1927 (cancelado).

Situación.—Latitud: 46° 4',0 N.—Longitud: 1° 23',7 W.

Detalle.—La luz del peñón de Antioche funciona de nuevo normalmente. (Aviso número 529, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.583, pág. 286.

COSTA S. Ragues de Carro.—Boya luminosa desaparecida.—Avis aux Navigateurs núm. 979. París, 1927.

Núm. 530.—Situación.—Latitud: 43° 19',4 N.—Longitud: 5° 1',8 E. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa y de silbato de los Ragues de Carro ha desaparecido.

Por nuevo aviso se anunciará su reposición.

(Aviso número 530, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros número 3.271, página 364.

Toulon.—Pequeña Pasa.—Obstrucción temporal.—Notice to Mariners núm. 691. Londres, 1927.

Núm. 531.—Posición.—Entre el extremo Norte del malecón grande y el

rompeolas, que se extiende al S. del fuerte de Grosse Tour.

Latitud: 43° 6' N.—Longitud: 5° 56' E. (aprox.)

Detalle.—La Pequeña Pasa se encuentra temporalmente obstruida; se dará nuevo aviso cuando se haga desaparecer dicha obstrucción.

(Aviso número 531, 14 de Mayo de 1927.)

ITALIA. SICILIA.—Puerto de Catania.—Información sobre el faro Sciarra Biscari.—Avvisi ai Naviganti número 107 | 201. Génova, 1927.

Núm. 532.—Situación.—Latitud: 37° 30' N.—Longitud: 15° 5' E.

Detalle.—La torre del faro de la punta Sciarra Biscari está ahora pintada a franjas blancas y rojas.

(Aviso número 532, 14 de Mayo de 1927.)

Libro de Faros número 3.684, página 408.

ADRIATICO.—Quarnero.—Isla Levrera.—Luz apagada temporalmente.—Avvisi ai Naviganti número 107 | 198. Génova, 1927.

Núm. 533.—Situación.—Latitud: 44° 26' N.—Longitud: 14° 18' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de ocultaciones de la isla Levrera está apagada temporalmente. Se avisará de nuevo cuando sea restablecida.

(Aviso número 533, 14 de Mayo de 1927.)

Isla de Lussin.—Puerto Cigale.—Luz suprimida definitivamente.—Avvisi ai Naviganti núm. 108 | 203. Génova, 1927.

Núm. 534.—Situación.—Latitud: 34° 32' N.—Longitud: 14° 27' E. (aprox.)

Detalle.—La luz roja fija que funcionaba en el puerto de Cigale ha sido apagada definitivamente.

(Aviso número 534, 14 de Mayo de 1927.)

Isla de Lussin.—Puerto de S. Martino.—Luz encendida.—Avvisi ai Naviganti núm. 108 | 204. Génova, 1927.

Núm. 535.—Posición.—En el muelle del puerto de S. Martino.

Latitud: 44° 32' 2" N.—Longitud: 14° 28' 38" E.

Detalle.—En esta posición se ha establecido una luz roja fija.

Alcance.—1,5 millas.

Estructura.—Candelero de hierro con escalerilla de color rojo.

Nota.—Con mal tiempo, del 1.º al 2.º cuadrante, dicha luz no podrá verse.

(Aviso número 535, 14 de Mayo de 1927.)

ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Puerto de Rodi.—Sector oscuro en el faro.—Avvisi ai Naviganti número 106 | 193. Génova, 1927.

Núm. 536.—Situación.—Latitud: 36° 27' N.—Longitud: 28° 14' E.

Detalle.—La luz del faro de la torre de S. Elmo permanece oscura en el sector comprendido entre las marcaciones 118° y 121°, por una construcción reciente efectuada en la plaza, al Norte del Borgo Nuovo (Neopoli).

(Aviso núm. 536, 14 de Mayo de 1927.)

AFRICA. COSTA N.—Cirenaica.—Ras Azzaz.—Características de la luz.—Avvisi ai Naviganti número 106 | 190. Génova, 1927.

Núm. 537.—Situación.—Latitud: 31° 58' N.—Longitud: 24° 59' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de Ras Azzaz funciona actualmente con un período de 12 segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 9 segundos.

(Aviso núm. 537, 14 de Mayo de 1927.)

Cirenaica.—Tolmetta.—Características de la luz.—Avvisi ai Naviganti número 106 | 191. Génova, 1927.

Núm. 538.—Aviso anterior núm. 433 de 1927.

Situación.—Latitud: 32° 3' N.—Longitud: 20° 56' E.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que el período actual de la luz de Tolmetta es de 21 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 5 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 14 segundos.

(Aviso núm. 538, 14 de Mayo de 1927.)

Cirenaica.—Ras el Hilal.—Luz temporalmente apagada.—Avvisi ai Naviganti núm. 106 | 192. Génova, 1927.

Núm. 539.—Situación.—Latitud: 32° 55' N.—Longitud: 22° 11' E. (aprox.)

Detalle.—La luz verde de ocultaciones, situada sobre el Ras el Hilal, está apagada temporalmente.

Se avisará cuando funcione de nuevo.

(Aviso núm. 539, 14 de Mayo de 1927.)

MAR ROJO. COSTA W.—Mersa Makdah (entrada).—Baliza erigida de nuevo.—Notice to Mariners núm. 698. Londres, 1927.

Núm. 540.—Posición.—Próxima al extremo SE. del arrecife más oriental de Shab ul Shubun, y a 5,5 cables al 106° del islote Passage.

Latitud: 18° 44' N.—Longitud: 37° 45' E. (aprox.)

Descripción.—La baliza consiste en un arco de cemento puntiagudo, rematado por un asta con mira de tope.

(Aviso núm. 540, 14 de Mayo de 1927.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Isla Rhode.—Bahía Narragansett. Paso W.—Luz de Warwick.—Característica cambiada.—Notice to Mariners núm. 1.385. Washington, 1927.

Núm. 541.—Situación.—Latitud: 41° 40' 0" N.—Longitud: 71° 22' 45" W.

Detalle.—La luz de esta posición ha sido modificada, ahora es verde fija, sin más cambios.

(Aviso número 541, 14 de Mayo de 1927.)

Virginia.—Fondeadero de Assateague.—Punta Fishing.—Luz movida.—Notice to Mariners número 1.391. Washington, 1927.

Núm. 542.—Situación.—Latitud: 37° 52' 30" N.—Longitud: 75° 23' 0" W.

Detalle.—La luz de la punta Fishing fué trasladada a unos 67 metros al 218° de la punta del bajo, en 0,5 metros de agua.

(Aviso número 542, 14 de Mayo de 1927.)

SENO MEXICANO.—Tejas.—Galveston (proximidades).—Barco-faró "Head Bank".—Boya luminosa de luz y silbato retirada.—Notice to Mariners núm. 1.405. Washington, 1927.

Núm. 543.—Aviso anterior número 469 de 1927.

Situación.—Latitud: 29° 6' 5" N.—Longitud: 94° 12' 30" W.

Detalle.—La boya luminosa y de silbato, hasta ahora marcando el lugar del emplazamiento del barco-faró de Head Bank, ha sido retirada.

(Aviso número 543, 14 de Mayo de 1927.)

ISLA DE HAITI.—República Haitiana.—Bahía Gonaives.—Baliza de punta Verreur.—Descripción.—Notice to Mariners núm. 1.412. Washington, 1927.

Núm. 544.—Aviso anterior número 497 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 19° 26' 7" N.—Longitud: 72° 43' 0" W.

Detalle.—El Comandante del "Dobbin" participa que la baliza de la punta Verreur, establecida recientemente en Octubre de 1926, consiste en un enrejado en forma de rombo blanco, con rayas verticales negras sobre un trípode de metal de 11 metros de elevación.

(Aviso número 544, 14 de Mayo de 1927.)

MAR DE LAS ANTILLAS. ISLAS MENORES.—Isla Guadalupe.—Puerto de punta Pitre.—Próximo cambio en el balizamiento.—Notice to Mariners núm. 1.415. Washington, 1927.

Núm. 545.—Aviso anterior número 129 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 16° 13' N.—Longitud: 61° 32' W.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que el 30 de Abril se efectuaron en el balizamiento del puerto de punta Pitre los siguientes cambios:

a) Luz anterior de enflación de punta Pitre en la isla Monroux; se cambió de roja fija a roja de ocultaciones cada tres segundos, así:

Luz, 2,5 segundos; ocultación, 0,1 segundos.

Esta luz es ahora visible en un arco de 10°

b) Boya de entrada de babor número 2, pintada de negro; exhibe ahora luz roja fija.

c) Las boyas de estribor números 1 y 3, pintadas de rojo, exhiben ahora luces verdes fijas.

(Aviso número 545, 14 de Mayo de 1927.)

NICARAGUA. COSTA E.—Punta Gorda.—Información sobre la luz.—Notice to Mariners número 1.440. Washington, 1927.

Núm. 546.—Avisos anteriores números 1.361 de 1926 y 38 de 1927.

Situación.—Latitud: 14° 21' 3" N.—Longitud: 83° 11' 55" W.

Detalle.—El Capitán del vapor "Abangarez" participa que la luz de punta Gorda fué visible a 10 millas, pero irregular en su funcionamiento. (Aviso número 546, 14 de Mayo de 1927.)

Cabo Gracias a Dios.—Nueva información sobre un supuesto bajo al S. de la roca Pinnacle.—Notice to Mariners núm. 1.409. Washington, 1927.

Núm. 547.—Detalle.—Después de una investigación en las averías causadas en el U. S. S. "Williamson", encallado en el fondeadero al S. del cabo Gracias a Dios, el Tribunal de investigación sostuvo la teoría de que el objeto que chocó con dicho buque no fué un cabezo de coral, como se supuso al principio, sino una almadía de tozas de caobas hundidas en aquel sitio.

Hasta ahora, en los años últimos, un gran número de buques efectuaban prácticas de cargar tozas de caobas en una zona relativamente pequeña al Sur del cabo Gracias a Dios. Estas tozas flotaban por fuera del buque en almadías hechas de tozas de caoba y de teiba u otras maderas ligeras. Debido a cambios en las condiciones atmosféricas, algunas de estas almadías se perdían al desprenderse las tozas.

De aquí la suposición lógica de que algunas de estas almadías hundidas puedan estar en condiciones de producir averías en los buques que choquen con ellas cuando naveguen por estos lugares, lo que deberán efectuar con las debidas precauciones.

Nota.—La zona que debe evitarse, en relación con el lugar en que tuvo la obstrucción el "Williamson", está comprendida en un círculo de 540 metros de diámetro, cuyo centro se encuentra a 4.500 metros al 163° de la torre más oriental de la T. S. H., que se encuentra, a su vez, situada a 323 metros al 247° del faro.

(Aviso número 547, 14 de Mayo de 1927.)

BRASIL.—COSTA N.—Islas San Juan. Isla Sao Joao (Malahu).—Información sobre luz.—Notice to Mariners núm. 1.417. Washington, 1927.

Núm. 548.—Aviso anterior número 1.195 de 1926 (véase).

Situación.—Latitud: 1° 17' 40" S.—Longitud: 44° 54' 0" W.

Detalle.—El segundo Oficial del vapor inglés "Justin" ha informado que la luz recientemente establecida en la isla Sao Joao tiene 48 metros de elevación y un alcance de 18 millas.

(Aviso número 548, 14 de Mayo de 1927.)

Bahía Ceara.—Bajo señalado.—Notice to Mariners núm. 1.418. Washington, 1927.

Núm. 549.—Aviso anterior núm. 253 de 1927 (véase).

Detalle.—El segundo Oficial del vapor inglés "Justin", informa que en la bahía Ceara, y en las marcaciones que después se indican, existe un bajo con sonda mínima de 6,6 metros en baja-

mar, rodeada de sodas variables de siete a nueve metros.

Marcaciones:

Luz de la punta Mucuripe, al 99°, 5. Catedral, al 214°, 5.

Nota.—Los dos mástiles de la T. S. H., enfilados, pasan exactamente sobre este bajo.

(Aviso número 549, 14 de Mayo de 1927.)

COSTA E.—Puerto Macelo (proximidades).—Bajo Peixe Pao.—Boya luminosa.—Luz restablecida con nueva característica.—Notice to Mariners núm. 1.419. Washington, 1927.

Núm. 550.—Aviso núm. 40 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 9° 41' 30" S.—Longitud: 35° 44' 30" W.

Detalle.—Según una información del vapor inglés "Justin", la luz de la boya del bajo Peixe Pao, que se encontraba apagada, funciona de nuevo, pero con la siguiente apariencia: blanca de relámpagos.

(Aviso núm. 550, 14 de Mayo de 1927.)

Bahía de Guanabara.—Conhanha (roca).—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 1.420. Washington, 1927.

Núm. 551.—Situación.—Latitud: 22° 50' 9" S.—Longitud: 43° 13' 15" W.

Detalle.—En la roca Conhanha ha sido establecida una luz de las siguientes características:

Carácter.—Roja de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

Elevación.—8,3 metros.

(Aviso núm. 551, 14 de Mayo de 1927.)

Isla de San Sebastián.—Canavieras (Cannas).—Luz restablecida.—Notice to Mariners núm. 1.421. Washington, 1927.

Núm. 552.—Aviso anterior núm. 503 de 1927 (cancelado).

Situación.—Latitud: 23° 44' 0" S.—Longitud: 45° 19' 30" W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que la luz de esta situación ha sido restablecida a su normalidad.

(Aviso núm. 552, 14 de Mayo de 1927.)

Río Janeiro (bahía).—Coroa Grande.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 693. Londres, 1927.

Núm. 553.—Posición.—En la parte NW. de Coroa Grande, y a 1,87 millas al 343°, 5 de la iglesia próxima al extremo E. de la isla de Bom Jesus.

Latitud: 22° 50' S.—Longitud: 43° 13' W. (aprox.)

Carácter.—Roja de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

Elevación.—8,2 metros.

Estructura.—Poste rojo.

Nota.—Esta luz es permanente.

(Aviso núm. 553, 14 de Mayo de 1927.)

ARGENTINA.—Río de la Plata.—

Bahía Camborombón.—Canal 15. Retiro de la baliza.—Avisos a los Navegantes núm. 23. Buenos Aires, 1927.

Núm. 554.—Aviso anterior núm. 294 de 1927 (anulado).

Situación.—Latitud: 35° 58' S.—Longitud: 57° 24' W. (aprox.)

Detalle.—Fué retirada definitivamente del servicio la baliza "Canal 15", de la bahía Samborombón.

(Aviso núm. 554, 14 de Mayo de 1927.)

Río de la Plata.—Bahía Samborombón.—Retiro de una baliza.—Avisos a los Navegantes número 24. Buenos Aires, 1927.

Núm. 555.—Situación.—Latitud: 36° 20' S.—Longitud: 56° 56' W. (aprox.)

Detalle.—Ha sido retirada definitivamente del servicio la baliza "Ajo", de la bahía Samborombón.

(Aviso núm. 555, 14 de Mayo de 1927.)

Bahía Blanca.—Costa Norte.—Cambio de una baliza.—Aviso a los Navegantes núm. 25. Buenos Aires, 1927.

Núm. 556.—Situación.—Latitud: 38° 58' S.—Longitud: 61° 54' W. (aprox.)

Detalle.—Ha sido sustituida la baliza "Chica" por otra de distinta estructura, sin cambio de situación.

Descripción.—Armazón cuadrangular de hierro con enrejado y plataforma, ambos de madera, en su parte superior. Pintada a fajas horizontales blancas y rojas.

Altura de la construcción.—14 metros.

Altura del terreno.—18 metros.

(Aviso núm. 556, 14 de Mayo de 1927.)

COLOMBIA.—COSTA W.—Punta Chirambira.—Luz establecida.—Nueva información.—Notice to Mariners número 1.430. Washington, 1927.

Núm. 557.—Aviso anterior núm. 500 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 4° 15' 0" N.—Longitud: 77° 31' 45" W.

Detalle.—En 19 de Marzo de 1927 fué inaugurada una luz en punta Chirambira, de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

Elevación.—34,5 metros.

Alcance.—16 millas.

(Aviso núm. 557, 14 de Mayo de 1927.)

ECUADOR.—Golfo de Guayaquil.—Banco Mafá.—Boyas luminosas.—Características de las luces.—Notice to Mariners núm. 1.428. Washington, 1927.

Núm. 558.—Aviso anterior núm. 442 de 1927 (véase).

Situación.—a) Latitud: 3° 4' 30" Sur.—Longitud: 80° 3' 25" W. (aproximadamente).

b) Latitud: 2° 56' 57" S.—Longitud: 79° 52' 45" W. (aprox.)

Detalle.—Nueva información recibida expresa que las luces de las

dos boyas de estas situaciones referidas en el aviso anterior citado son blancas de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Nota.—Estas boyas luminosas están sujetas a ser desplazadas de sus posiciones por la corriente.

(Aviso número 558, 14 de Mayo de 1927.)

CHILE.—Canal Chacao.—Bajo España.—Baliza desaparecida.—Notice to Mariners núm. 671. Londres, 1927.

Núm. 559.—Posición.—En la parte N. de la entrada W. del canal Chacao.

Latitud: 41° 46' S.—Longitud. 73° 43' W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que la estructura desde la cual se exhibía hasta ahora la luz blanca de relámpagos ha desaparecido. Se avisará de nuevo cuando haya más detalles sobre esta avería.

(Aviso número 559, 14 de Mayo de 1927.)

CEILAN. COSTA N.—Mandaitivu.—Nueva información con relación a un bajo al SW.—Notice to Mariners núm. 700. Londres, 1927.

Núm. 560.—Aviso anterior número 387 de 1927.

Posición enmendada.—A 4,6 millas al 227° de la luz de Mandaitivu.

Latitud: 9° 22' N.—Longitud: 79° 56' E. (aprox.)

Sonda.—5 metros.

Detalle.—Dentro de un radio de cinco cables se encuentra poco fondo.

Se darán más detalles cuando sean conocidos, sobre la extensión de este bajo.

(Aviso número 560, 14 de Mayo de 1927.)

CHINA. COSTA SE.—Hong Kong. Punta Tathong.—Luz y señal de niebla enmendada de posición.—Notice to Mariners núm. 682. Londres, 1927.

Núm. 561.—Nueva posición.—A cuatro cables al 127° de la extremidad E. del islote de Naiying Pai.

Latitud: 22° 14' N.—Longitud: 114° 17' E. (aprox.)

Descripción.—Luz blanca y roja en sectores de relámpagos y señal de niebla.

(Aviso número 561, 14 de Mayo de 1927.)

COSTA E.—Yang Tse Kiang.—Alteraciones en el canal S.—Notice to Mariners núm. 670. Londres, 1927.

Núm. 562.—1) Alteraciones en la posición de una baliza de la isla House.

Nueva posición.—A 8,26 millas al 33° de la baliza Clump.

Latitud: 31° 17' N.—Longitud: 121° 52' E. (aprox.)

2) Alteración en la situación del barco-faro de Kintoan.

Nueva posición.—A 6,6 millas al 88° 5' de la baliza Clum.

Latitud: 31° 40' N.—Longitud: 121° 54' E. (aprox.)

3) Alteración.—A 5,3 millas al 19° de la baliza Clump.

Latitud: 31° 13' N.—Longitud: 121° 49' E. (aprox.)

Nota.—Estas alteraciones las ha ocasionado los cambios habidos en el canal Sur.

(Aviso número 562, 14 de Mayo de 1927.)

Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Mayo de 1927.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Manuel Gil Rojas, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Málaga	3.000
D. José María Uranga e Izaguirre, Capataz de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 4/5 de 3.500, por Guipúzcoa.....	2.800
D. Antonio Moreno Rodríguez, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Ciudad Real.....	4.000
D. Romualdo Sancho Morlán, Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 10.800 pesetas anuales, 4/5 de 13.500, por Zaragoza	10.800
D. Ramón Otero López, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Coruña.	1.800
D. Francisco Tercero Fernández-Yáñez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Pedro Rivero Gil de Gómez, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Logroño...	800
D. Tomás Poggio y Alvarez, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	3.000
D. José María Zorita Díez, Magistrado de Audiencia. Se le concede el haber pasivo de 7.500 pesetas anuales, 3/5 de 12.500, por Madrid.....	7.500
D. Francisco Martínez Puente, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 4/5 de 1.125, por Barcelona	900
D. Esteban Aparicio Almen-dros, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Madrid.....	1.950
D. Manuel Victoria Marín, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Barcelona	1.200
D. Antonio Castellanos Sáenz, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Logroño	1.000
D. Rafael Escribá Romani y Arnedo, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid	8.800
D. José Prats Aymerich, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa. Se le concede el haber pasivo de 6.600 pesetas anuales, 3/5 de 11.000, por Barcelona....	6.600
D. Adrián Rodríguez Priego, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid.....	4.000
D. Ignacio Rodríguez Pajares, Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.000, por Oviedo.....	12.000
D. Juan Suárez Morán, Portero quinto de la Audiencia territorial de Oviedo. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Oviedo	800
D. Roque Sánchez Tomé, Portero primero del Ministerio del Trabajo. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid	3.200

	Pesetas.
D. Camilo Bielsa Calvo, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Montalbán. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 3/5 de 1.750, por Teruel.....	1.050
Total de jubilaciones.	77.000
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. José Ramón Barba Romero Flores, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	900
D. Juan Pablo García Amador Mejías, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 360 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	360
D. Esteban Concepción Toledo de la Cruz, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	180
D. Julián Miguel León y Mejías, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	180
Obreros retirados de Almadén.....	1.620
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Encarnación Yáñez Borrell, huérfana de don Teodoro, Catedrático de Medicina de la Universidad Central. Se le concede la pensión del Tesoro, por Madrid, de.....	1.875
Doña Josefa Blázquez Jiménez, huérfana de don Sebastián, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de.....	375
Doña Concepción Ortiz Tena, viuda de D. Valentín León Hinestrosa, Interventor - Pesador de básculas de las minas de Almadén. Se le concede la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de.....	625
Doña Brígida Rubio e Iriarte, huérfana de don Segundo, Oficial cuarto de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de.....	500
Doña Isabel Gil Herrero, viuda de D. Cristóbal Vázquez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de	

	Pesetas.
Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750
Doña María de los Dolores de la Mata y López, huérfana de D. Toribio, Catedrático. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Salamanca, de.....	875
Doña Amparo Rives Nogueras, viuda de D. Luis Olivers, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Castellón, de.....	2.000
Doña Gloria Micaela Villa y Sosa, huérfana de don Angel, Oficial cuarto de Correos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550
Doña Mercedes Merino López, viuda de D. Alberto Concellón Nájuez, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, jubilado. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	3.375
Doña Isabel Castillo Peña, viuda de D. Pancracio de la Peña, Ayudante del Cuerpo de Agrónomos. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.500
Doña Avelina, doña Amparo y doña Vicenta Martínez González, huérfanas de D. Ruperto, Jefe de Sección de Telégrafos. Se le concede la pensión, por Coruña, de.....	1.500
Doña Dolores San Martín García, viuda de D. Alberto Vicente, Subjefe de Sección de Telégrafos. Se le concede la pensión, por Burgos, de.....	1.500
Doña Dolores Rodríguez Ulloa, viuda de D. Regino López, Celador de Ferrocarriles, jubilado. Se le concede la pensión, por Barcelona, de.....	1.000
Doña María Torrén Manchó, viuda de D. Francisco Martí Viñes, Obrero de Faros, jubilado. Se le concede la pensión, por Coruña, de.....	1.000
Doña Francisca Abascal Revuelta, viuda de D. Salvador Sáinz, Portero 4.º del Hospital Clínico. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	833,33
Doña Isabel Bayona Lluch, viuda de D. José García Rodríguez, Agente de Vigilancia, jubilado. Se le concede la pensión, por Alicante, de.....	833,33
Doña Angela Cabrera Herreros, viuda de D. Carlos Castell, Subsecretario de Instrucción pública. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	2.500
Doña Fermina de las Heras y Rojas, viuda de don Cayetano Herrero, Jefe	

	Pesetas.
de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío, por Burgos, de.....	1.750
Doña Eladía, doña Emilia y doña Evelia Sellés Rivas, huérfanas de D. Eugenio, Gobernador civil, jubilado. Se le concede la pensión del Tesoro, por Madrid de.....	2.000
Doña Isabel Muñoz y Gómez, huérfana de D. Federico, Oficial del Cuerpo de Correos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	950
D. Carlos Martínez y Martínez, huérfano de don Carlos, Oficial tercero de Estadística. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
Doña Bienvenida Alvarez y Alvarez, huérfana de D. José, Jefe de Sección de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	950
Doña Ana de Perada y Zamora, huérfana de don Manuel, Jefe de Administración de primera clase. Se le concede la pensión del Tesoro, por Madrid, de.....	2.500
Doña Juana y doña Felicia Ontiveros y Arellano, huérfanas de D. Juan, Registrador de la Propiedad. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Vizcaya, de.....	825
Doña Rosalía Monserrié Roul, viuda de D. Antonio Preciado, Auxiliar del Patronato de Párvulos, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Albacete, de.....	833,33
Doña Carmela de los Santos y Blas, viuda de don Benito Serrano, Cabo de Seguridad, jubilado. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	750
Doña Catalina Pons Goll, viuda de D. Bartolomé Fiol, Oficial de Pensiones. Se le concede la pensión, por Gerona, de.....	833,33
Doña Emilia Portella y Dolsa, viuda de D. José Sucana, Jefe de Prisión de segunda clase, jubilado. Se le concede la pensión, por Barcelona, de.....	1.000
Doña Feliciano Mediamarca Valledor, viuda de don Luis Rodríguez López, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.250
Doña Teresa Sánchez Jiménez	

	<i>Pesetas.</i>
nez, viuda de D. Isidro Migallón, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión, por Alicante, de.....	1.250
Doña Josefa Gutiérrez de Cabiedes Rodríguez, viuda huérfana de D. Eduardo, Ayudante primero de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.000
Doña Carmen Primitiva Saigado y Trillo, huérfana de D. Eugenio, Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo, jubilado. Se la concede la pensión del Tesoro, por Pontevedra, de.....	1.250
Doña Juana Bautista Nadal Lloveras, viuda de D. Pedro Camacho Garri, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión, por Barcelona, de.....	1.250
Doña Luisa Blas Vallés, viuda de D. Jorge Mascarell, Oficial primero de Gobernación. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
Doña Andrea Pérez y Bernaldo de Quirós, viuda de D. Víctor Salnador, Oficial segundo de Telégrafos. Se la concede la pensión, por Salamanca, de.....	1.000
Doña Julia de Armas y Marrero, viuda de D. José Fernández Esteban, Oficial segundo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Santa Cruz de Tenerife, de.....	1.150
Doña Antonia y doña Aurea Castells Barros, huérfanas de D. Matías, Jefe de Telégrafos, jubilado. Se les concede la pensión, por Orense, de.....	1.500
Doña Elena Rodríguez Terrazas, huérfana de don Antonio, Inspector primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.250
Doña Linarejos Garrido y Rivero, viuda de D. Gumersindo Hervele Havi, Jefe de Negociado de primera clase de Correos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Jaén, de.....	2.000
Doña Ana Porrúa Figueroa, viuda de D. Felipe Tello y Saldaña, Oficial primero de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Coruña, de.....	1.250
Doña Raimunda Blanco	

	<i>Pesetas.</i>
Bachiller, viuda de don Jesús Manso de Zúñiga y Muso, Auxiliar primero del Ministerio de Estado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	500
Doña Asunción Hueso Andrés, viuda de D. José Muro Soler, Oficial tercero de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de.....	1.000
Doña Carolina Rodríguez Hernández, viuda de don José Fernández de Villalta, Ingeniero primero del Cuerpo de Geógrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Javiera Oyarzábal, viuda de D. Alejandro Fernández Iriarte, Portero primero de la Universidad Central. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
Doña Sabina Mortheiru Garat, viuda de D. Andrés del Río Peña, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
Doña Buenaventura Rivas Moyano, viuda de don Blas Revuelta Zambranos, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
Doña María Jesús González Navarro, viuda de D. Manuel Ferré González, Agente de Vigilancia. Se la concede la pensión, por Barcelona, de.....	1.250
Doña Margarita Berrueta y Ochoa, viuda de don Lucas Alonso Cortegana, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión, por Guipúzcoa, de.....	1.500
Doña Carmen Gómez Fernández, viuda de D. Baldomero García Martínez, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión, por Pontevedra, de.....	1.750
Doña Pilar de Lara y Alcalá, viuda huérfana de D. Manuel, Director general de Administración de la isla de Cuba. Se la concede la pensión del Tesoro, por Valencia, de.....	2.500
<i>Importan las pensiones.....</i>	64.341,65

PENSIONES DE GRACIA DE
ALMADEN

Doña Bernardina Cecilia Lorenza García Cobo, viu-

	<i>Pesetas.</i>
da de D. Fabián Peralvo Prados, obrero de Almadén, jubilado. Se la concede la pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Juliana Cavanillas Martín, viuda de D. Sinforiano Antonio Sánchez Blanco, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Remigia Segador Gutiérrez, viuda de D. Sabas Fuentes Caravantes, obrero de Almadén, jubilado. Se la concede la pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia.....</i>	547,50

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Ramona Quintanal Fernández, viuda de don Manuel Cabal, Capataz de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Oviedo.....	304,16
Doña Isabel Clarés, viuda de D. Cándido Dorado, operario de la Casa de la Moneda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.555 pesetas, por Madrid.....	425,91
Doña Antonia García Vegas, viuda de D. Valero Vaquero, peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Avila.....	243,33
Doña Concepción Navarro, viuda de D. Manuel Pacheco, Portero de la Universidad Central. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	416,66
Doña Josefa Martínez López, viuda de D. Juan Mera, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Córdoba.....	243,33
Doña Baltasara Valle Fraile, viuda de D. Dionisio Manrique, Portero de la Audiencia de Logroño, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.400 pesetas anuales, por Logroño....	233,31
Doña Josefa Romero Picazo, viuda de D. Antonio García, Sobreguarda de Montes. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.007,50 pesetas anua-	

	Pesetas.
les, por Navarra.....	334,58
Doña María Jesús Fernán- dez Poyatos, viuda de D. Antonio González, So- breguarda de Montes. Se la conceden dos me- sadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Granada	273,75
Doña Angela Martín Ber- nal, viuda de D. Anto- nio Alvarez, Operario de la Casa de la Moneda. Se la conceden dos me- sadas de supervivencia, al respecto de 2.737,50 pesetas anuales, por Ma- drid	456,25
Doña Agueda Ribot March, viuda de D. Juan Mas- sanet, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al res- pecto de 1.460 pesetas anuales, por Baleares:..	243,33
Doña Florinda Ochoa y Haro, viuda de D. Julio González, Auxiliar ter- cero del Cuerpo de In- genieros Geógrafos. Se la conceden dos y media mesadas de superviven- cia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Za- mora	520,83
Doña Dolores Santa Mar- ta Moreno, viuda de don Eduardo Fernández, Por- tero quinto de Instruc- ción pública. Se la con- ceden tres y media me- sadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pe- setas anuales, por Ma- drid	563,30
Doña María Bedia Zua- sua, viuda de D. Jesús Sobrado, Oficial tercero de Correos. Se la conce- den tres y media mesa- das de supervivencia, al respecto de 3.000 pese- tas anuales, por San- tander	975
Doña Carmen Quevedo No- bles, viuda de D. Fermín Barrios, Guardia prime- ro de Seguridad. Se la conceden cuatro y media mesadas de superviven- cia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife.	1.125
Doña Manuela Hidalgo Ro- dríguez, viuda de don Cristóbal Martín, Celas- dor de Telégrafos, ju- ubilado. Se la conceden cinco mesadas de super- vivencia, al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Granada.....	666,65
Doña Juana Rollo Fanego, viuda de D. Juan Insúa, Capataz de Telégrafos, jubilado. Se la conceden cinco mesadas de super- vivencia, al respecto de	

	Pesetas.
1.800 pesetas anuales, por Lugo.....	750
Doña Soledad Calleja Pati- ño, viuda de D. Adrián Duarte, Maestro mecá- nico de Olivicultura de Hellín. Se la conceden cinco mesadas de super- vivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Albacete.....	1.041,65
Doña Josefa Vivero Fol- gueire, viuda de D. Juan López, Cabó de Seguri- dad, jubilado. Se la con- ceden cinco mesadas de supervivencia, al res- pecto de 1.825 pesetas anuales, por Lugo.....	343,75
Doña Elvira Dorado Gara- cía, viuda de D. Ramón Mulla, Topógrafo pri- mero, jubilado. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al res- pecto de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	416,65
<i>Importan las mesadas por una sola vez.....</i>	<i>9.497,36</i>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.	77.000
Idem los obreros retira- dos de Almadén.....	1.620
Idem las pensiones.....	64.431,65
Idem las ídem de gracia de Almadén.....	547,50
Idem las mesadas de su- pervivencia	9.497,36
TOTAL.....	152.066,51

Madrid, 10 de Junio de 1927.—P. el Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMI-
NISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Luis Esparraguera y Conde Interventor de fondos del Ayuntamiento de Ciudad Real, se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 13 de Junio de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Cogul (Lérida) a favor de la viuda del Secretario que fué de la Corporación D. Teodoro Aldomá Company, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Puigvert de

Lérida abonará al mes 11,20 pesetas; el de Artesa de Lérida, 28,98, y el de Cogul, 0,49.

El Ayuntamiento de Cogul tendrá a su cargo el recaudar de los demás la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 13 de Junio de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Canarias) por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem id. del de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), vacante por renuncia del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 pesetas de gratificación en el presupuesto especial de cargas de Justicia.

Madrid, 14 de Junio de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

El Gobernador civil de la provincia de Barcelona participa que, en virtud de lo preceptuado en los artículos 16 y 21 del vigente Estatuto municipal, han sido segregados del término municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Bages, de aquella provincia, los agregados al mismo, Salo y Coaner, constituyéndose en Municipio independiente bajo la denominación de Salo-Coaner; teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y su Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID, para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes pueda interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en dicha soberana disposición.

Madrid, 14 de Junio de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.